



NORMAS DE EXPOSICIÓN ANIMAL VIVO EN ESPACIO MASCOTAS

Todos los expositores que muestren o tengan animales en su stand deberán cumplir las siguientes normas en materia legal, sanitaria y de bienestar y protección animal. PROHIBIDA LA VENTA DIRECTA DE ANIMALES.

GENERAL

- Los participantes en ESPACIO MASCOTAS deberán comunicar a la organización, por escrito y como mínimo una semana antes de la celebración del evento, todas las especies de animales que expondrán.
- Los animales expuestos deberán estar en perfecto estado de salud con sus registros sanitarios en regla o certificado veterinario acreditativo.
- Los animales expuestos deberán cumplir todas las normativas vigentes, tanto internacionales como nacionales, autonómicas y locales, y tener su documentación en regla.
- No se permitirá la entrada en el recinto de animales venenosos y/o potencialmente peligrosos para las personas.
- No se permitirá la exposición de cachorros de perro y gato de edad inferior a seis meses.
- Los expositores están obligados a asegurar en todo momento la correcta manipulación de sus animales y a vigilarlos. Además deberán controlar que las puertas de todos los contenedores y jaulas estén correctamente cerradas y no haya peligro de posibles fugas.
- Se prohíbe toda acción que pudiera causar cualquier tipo de maltrato a los animales.
- El expositor deberá presentar toda la documentación necesaria para cada especie según el grado de protección necesario. Todos los animales expuestos en ESPACIO MASCOTAS que estén incluidos en las listas de especies de animales y plantas cuyo comercio está limitado o controlado tienen que estar debidamente acompañados de la documentación que acredite su procedencia.
- Todos los animales deberán estar sujetos a control veterinario siendo vinculante la decisión de este para ratificar finalmente su participación. Los animales que vayan a estar presentes en el evento deberán pasar inspección veterinaria previa al inicio de la Feria.
- Los terrarios, jaulas u habitáculos deben tener una correcta ventilación, iluminación, humedad y temperatura adecuadas a las necesidades del animal que alojen.
- El tamaño del recipiente o jaula debe cumplir la legislación vigente en materia de Protección Animal y corresponder a las necesidades del animal, debiendo ser lo suficientemente grande para permitir giros de 360º.
- La Dirección de la Feria podrá dictaminar de manera motivada la participación o no de alguna especie animal.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

- Todos los animales expuestos deberán ir obligatoriamente acompañados de la documentación que marca el Principado de Asturias de acuerdo a cada especie.
- Los expositores deberán tener a disposición de los Servicios Veterinarios de la Feria y de la autoridad competente, si llegara el caso, la documentación correspondiente a cada animal.
- En el caso de perros y gatos deberán estar en posesión de Pasaporte Europeo o Cartilla oficial, microchip y en el caso de perros vacuna de la rabia.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO

- Exponer animales registrados en los Apéndices del REGLAMENTO (UE) 750/2013 DE LA COMISIÓN, de 29 de julio de 2013, que modifica el REGLAMENTO (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, que aplica y desarrolla el Convenio CITES, que no cuenten con sus correspondientes documentos y permisos.
- Introducir en el recinto animales venenosos y/o potencialmente peligrosos.
- Exhibir en el stand animales enfermos, con lesiones, o que no tengan la edad adecuada para ser expuestos.
- LA VENTA DIRECTA DE ANIMALES.